

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 942-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 533-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1304-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre designación de Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";



Que, el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil, establece que "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...)":



Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPG3C aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; que regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador del Servicio Civil, establece, en su numeral 8 cardinal 8.1 que "e' Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene funciones esenciales de precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras";



Que, el numeral 6.8 de la Directiva Nº 002-2018-UGRH-OGA/MVES sobre "Lineamientos para la Actuación de la Secretaría Técnica, Autoridades del PAD y Mecanismos Eficaces para el Deslinde de Responsabilidades" aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 194-2018-ALC/MVES establece que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que as designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene eleccionedo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD. El Secretario Técnico, será de preferencia abogado y en el ejercicio de sus funciones reporta a la Unidad de Recursos Humanos. (...)";

Que, mediante Ordenanza Nº 369-MVES de fecha 27 de Abril de 2017, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que se cumpla a cabalidad con los objetivos y fines que la ley le confía, a través de los órganos y unidades orgánicas respectivas:

Que, mediante Informe N° 1304-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que por necesidad de servicio resulta pertinente se gestione la emisión del acto resolutivo mediante el cual se formalice la designación del Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Diciembre del 2018

Que, mediante Informe N° 533-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, precisando que se emita el acto resolutivo mediante el cual se designe a la Abog. Luz Erika Alarcón Cisneros en el cargo de Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 863-2016-ALC/MVES, en aterición a la renuncia presentada, siendo ratificado lo recomendado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 942-2018-GM/MVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. LUZ ERIKA ALARCÓN CISNEROS, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con eficacia anticipada a partir del 26 de Noviembre del 2018, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 863-2016-ALC/MVES de fecha 22 de Diciembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Secretario Técnico deberá enmarcar sus funciones a lo establecido en la Directiva Nº 002-2018-UGRH-OGA/MVES sobre "Lineamientos para la Actuación de la Secretaría Técnica, Autoridades del PAD y Mecanismos Eficaces para el Deslinde de Responsabilidades" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2018-ALC/MVES, en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y otras normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO:- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

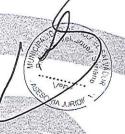
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIBATOE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA SENERAL

Municipalidad District De Villa El Communicación

OO INTO PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia